



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 448-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El expediente N° 3428434, documento N° 5588363-2023, que contiene la Liquidación N° 028-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 09 de junio del 2023, de doña **Amelia Hilda CUSIRRAMOS AGUILAR**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa N° 1235-2020-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 20 de octubre del 2020, en su artículo segundo. - se **Reconocer y Otorgar** a favor de doña **Amelia Hilda CUSIRRAMOS AGUILAR**, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DOS CON 52/100 SOLES (S/. 25,902.52)**, por concepto Devengados del 01 de enero de 1994 al 31 de diciembre del 2019, el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por la Sentencia N° 572-2018-6JET, de fecha 06 de agosto del 2018, emitida por el Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Arequipa, 6° Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional.

Que, de acuerdo a la Liquidación N°028-2023- GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 09 de junio del 2023, practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, muestra que los devengado reconocidos en la resolución administrativa precitada, debe ser del 01 de enero de 1993 al 31 de diciembre del 2017, y como se consideró en la referida resolución, hecho que corresponde de oficio realizar las rectificaciones del caso;

Que, de Conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 **Ley del Procedimiento Administrativo General** – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212°.- *Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*
artículo 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

/



II..

Tonado en consideración la Liquidación N°028-2023- GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 09 de junio del 2023, practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Rectificar el **Artículo Segundo** de la Resolución Administrativa N°1235-2020-GRA/GRS/GR/OERRHH, de fecha 20 de octubre del 2020, quedando redactado de la siguiente manera:

Reconocer y Otorgar a favor de doña **Amelia Hilda CUSIRRAMOS AGUILAR**, un Crédito Devengado ascendente a la suma de: **VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 32/100 SOLES (S/. 23,567.32)**, por concepto Devengados del 01 de enero de 1994 al 31 de diciembre del 2017, el no pago del 10% como incremento salarial otorgado por el Decreto Ley N° 25981 - FONAVI, dispuesta por la Sentencia N° 572-2018-6JET, de fecha 06 de agosto del 2018, emitida por el Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Arequipa, 6° Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Laboral y Previsional.

Artículo Segundo. - **MANTENER** la vigencia y validez legal de la Resolución Administrativa N° 1235-2020-GRA/GRS/GR/OERRHH, de fecha 20 de octubre del 2020, en sus demás extremos.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, y a las Direcciones correspondientes bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... TRECE (13...)

días del mes de... JUNIO del año 2023.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAIME PASTOR URIBE VELAZCO
CAP 3639
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

JPUV/HMQQ/AGRZ
022 RECTIFICACIONES